



*Honorable Concejo Deliberante*

DE  
HUINCA RENANCÓ  
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 946/2004.-

VISTO:

Que el Municipio de Huinca Renancó ha ADHERIDO y RATIFICADO la participación en el FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, creado por Resolución de la Unidad de Trabajo Provincia - Municipios; y

CONSIDERANDO:

Las prerrogativas que se otorga en beneficio de los integrantes de dicho organismo, con destino a la puesta en marcha de programas y/o proyectos, adquisición de bienes o consolidación de deuda para la Comunidad.-

Que a tales fines es necesaria la autorización de monto y forma de reintegro conforme a los reglamentos que rigen el funcionamiento del Fondo, otorgando al Departamento Ejecutivo Municipal las facultades correspondientes para tal acto administrativo.-

Que se opta por el sistema de consolidación de deuda, por cuanto el Municipio de Huinca Renancó requiere de fondos para la cancelación de saldos impagos de la Obra Red Colectara de Desagües Cloacales de Huinca Renancó, obra de infraestructura de vital importancia para la salubridad y salud pública de nuestra Ciudad que actualmente se encuentra detenida.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- APRUEBASE el Proyecto denominado Consolidación de Deuda para cancelar saldos impagos correspondientes a la Obra Red Colectora de Desagües Cloacales de Huinca Renancó.-

Art.2º).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo o garantía de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el Artículo 1º).-

Art.3º).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que tome préstamos o garantías de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$ 180.000.-) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba en el Artículo 1º).-

Art.4º).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).- mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Art.5º).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

Art.6º).- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Artículo 4º) de esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Art.7º).- IMPONESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de informar a este H. Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE //-